

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**221****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 421 de 2012, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Rodríguez Alcañíz, frente a don Ali Taefi, don Tarlochan Sing Lotay, doña Yolanda Valls Simo, “Cintia Real, Sociedad Limitada”, “Lotay Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada” y “Simo Euro Interprais, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo por el presente se publica:

En Madrid, a 11 de octubre de 2012.—Visto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número 421 de 2012, seguidos a instancias de don Ángel Rodríguez Alcañíz, asistido de letrado don Javier Galán Fedec, contra don Ali Taefi, don Tarlochan Sing Lotay, “Lotay Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada” y “Simo Euro Interprais, Sociedad Limitada”, que no comparecieron al acto de juicio, doña Yolanda Valls Simo, asistida de letrado, don José San Juan Reillo y “Cintia Real, Sociedad Limitada”, representada por doña Yolanda Valls Simo y asistida de letrado don José San Juan Reillo, sobre materias laborales individuales.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

*Sentencia número 421 de 2012**Fallo*

Que, estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don Ángel Rodríguez Alcañíz, contra don Ali Taefi, don Tarlochan Sing Lotay, doña Yolanda Valls Simo, “Cintia Real, Sociedad Limitada”, “Lotay Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada” y “Simo Euro Interprais, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno de forma solidaria a las demandadas al pago al actor de 4.373,41 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes de que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente de que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2808-0000-60-0421-12 del Banco Español de Crédito (“Banesto”), aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el mismo banco o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ali Taefi, don Tarlochan Sing Lotay, “Lotay Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada” y “Cintia Real, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.353/13)

